



Resolución de Alcaldía N° 214 - 2023-MDY

Yarabamba, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el Sr. Manuel Sifredo Aco Linares, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante **Proveído N° 3183-2023-ALCALDIA/MDY**, recibido el 29 de diciembre de 2023; El Informe N° 618-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el CPC Marco Antonio Arque Rodríguez, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20º, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, reguló la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, como parte de la Estrategia PUNCHE;





Que, con Resolución de Alcaldía N.º 63-2023 de fecha 05 de abril de 2023, se dispuso la incorporación del Señor **Mag. C.P.C. VÍCTOR RAÚL MALDONADO ACOSTA**, al régimen de la Ley N.º 30057, Ley de Servicio Civil, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el marco del citado Decreto de Urgencia N 002-2023, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante la Ley N.º 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, asimismo, el numeral 60.5 de la citada Ley, dispone que el artículo 60 se aplica al personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 002-2023;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 234-2023-SERVIR-PE, se han establecido los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, a que se refiere la Ley N.º 31912;

Que, contando con el informe de vistos emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se recomienda ratificar al señor **Mag. C.P.C. VÍCTOR RAÚL MALDONADO ACOSTA**, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, bajo el régimen de la Ley N.º 30057, Ley de Servicio Civil, habiéndose verificado que, a la fecha, el señor no tiene impedimentos e incompatibilidades para el ejercicio de la función pública conforme lo regulado por la Ley 31419, Ley de Idoneidad;

Que, de acuerdo a la Ley N.º 30057, La Ley N.º 31912, Ley N.º 31419, Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 234-2023-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

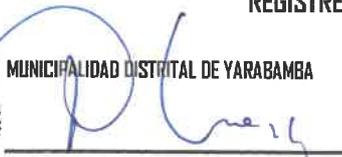
ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la vinculación del señor **Mag. C.P.C. VÍCTOR RAÚL MALDONADO ACOSTA**, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, bajo el régimen regulado por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N.º 31912, a partir del 02 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardeña Merma
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

